

## Acta N°. 24-2016

Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, inicialmente programada a iniciar a las nueve horas, iniciando al ser nueve horas dieciocho minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Lectura de correspondencia i- CEARLP-010-2016 Solicitud de Aclaración ii- ORQ-139-2016 Renuncia a licencia de pesca iii- AL-110-01-2016 Informe sobre procesos administrativos – judiciales
V.	Audiencia i- Representantes CANAPATUN
VI.	Informe – mociones Presidencia Ejecutiva
VII.	Informe – mociones Directores i- Palo verde o Green stick
VIII.	Asuntos Varios i- Informe de Reunión Grupo de Trabajo Comité Asesor CIAT -Antonio Porras Porras- ii- Informe Taller China -Marianela Quirós- iii- Elección Vicepresidente 2016 – 2017 iv- Beca
IX.	Cierre

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### PRESIDE

**Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo**

### ARTICULO I

#### **Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante Ministro MICITT
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante Provincia de Limón
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</b>	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva

Sra. Carmen Castro Morales	Director Representante Consejo de Gobierno
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

## **ARTICULO II**

### **Oración de agradecimiento**

Procede el Sr. Gustavo Meneses Castro, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

## **ARTICULO III**

### **Lectura de Correspondencia**

#### **ORQ-139-2016 Renuncia Licencia de pesca**

Se procede a dar lectura la oficio ORQ-139-2016, suscrito por el Sr. Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, por medio de la cual traslada solicitud de renuncia a la licencia de pesca N°. P-0046-05-QPS-TURIST., presentada ante esa Oficina Regional por parte del Sr. José Alberto Agüero Corrales, propietario de la embarcación Vanejo, Certificado de Matrícula PQ-8645.

Que según argumenta el petente, su solicitud se funda en que destinará a otras actividades su embarcación.

Leídas las notas supra, luego de deliberar, consideran los Sres. Directivos que la solicitud del Sr. Agüero Corrales es de recibo, por lo que, resuelven;

#### **AJDIP-231-2016**

Considerando

1-Se conoce oficio ORQ-158-2016, enviada por el Sr. Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, mediante la cual presenta solicitud de renuncia a la licencia de pesca N°. P-0046-05-QPS-TURIST., presentada ante esa Oficina Regional por parte del Sr. José Alberto Agüero Corrales, propietario de la embarcación Vanejo, Certificado de Matrícula PQ-8645.

2-Que las argumentaciones vertidas por el petente para fundamentar su solicitud de renuncia, se sustentan en que se va a dedicar a otras actividades con su embarcación.

3-Leídas las notas indicadas consideran los Sres. Directivos precedente atender favorablemente la solicitud planteada, en el entendido que debe la Oficina Regional de Quepos verificar de previo, si existen deudas pendientes por parte del petente y/o su embarcación, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Acoger la solicitud de renuncia a la licencia de pesca N°. P-0046-05-QPS-TURIST., presentada ante esa Oficina Regional por parte del Sr. José Alberto Agüero Corrales, propietario de la embarcación Vanejo, Certificado de Matrícula PQ-8645.

2-De previo a realizar la gestión aprobada, deberá la Oficina Regional de Quepos verificar, si existen deudas pendientes por parte del petente y/o su embarcación, para proceder una vez sean saldadas las mismas.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón.*

---

### **AL-110-01-2016 Informe sobre procesos administrativos – judiciales**

Se conoce oficio AL-110-01-2016, remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de la Asesoría Legal al Sr. Auditor Interno, por medio del cual en relación con el Informe AI-140-07-2010, en el que se determinó “girar instrucciones al Jefe de la Asesoría Legal para que en un plazo no mayor de un mes, presente a la Junta Directiva, un análisis de hechos debidamente documentado, referido a las acciones administrativas y judiciales llevada a cabo por la administración, en relación a las deudas de Cruceros del Sur, Coopeinpesa y del Sr. Marco Antonio Duarte”, lo cual presenta en el oficio en mención, señalando que:

- 1- Con fecha 11 de junio de 2010, por medio del oficio AL-01-37-06-2010, se envía al Lic. Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, respuesta según lo requerido por el Acuerdo AJDIP/148(BIS)-2009.
- 2- Por medio de oficio AL-01-44-07-2010 del 04 de agosto de 2010, enviado al Lic. Luis Dobles Ramírez, se contesta oficio PEP-725-07-2010, referido al mismo tema.
- 3- Con oficio AL-01-36-03-2011, del 18 de marzo de 2010, se envía de nuevo respuesta relacionada con los oficios anteriores.

Como puede verse, esa Asesoría Legal atendió lo requerido, desconociendo el curso que se le dio a este tema por parte de la Presidencia Ejecutiva en su oportunidad.

Leído el oficio del Asesor Legal, se da por conocido.

### **ARTICULO IV**

#### **Audiencia**

#### **CANAPATUN**

Se recibe a los Sres. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Asesor CANAPATUN; Ana Isabel Carvajal Xatruch, Presidenta CANAPATUN y Gerente General Herjomar Caldera S.A; Arturo Beeche Lizano, Gerente General Beeche Puntarenas S.A; Enrique A. Beeche Bravo; quienes presentan sus observaciones en relación con las disposiciones de Junta Directiva.

Manifiesta el Sr. Luis Dobles Ramírez, que CANAPATUN, es una Cámara que agrupa a representantes o agentes navieros que realizan trámites de licencias para embarcaciones atunaras cerqueras de bandera extranjera, para poder pescar en aguas jurisdiccionales costarricenses.

Hoy día existen regulaciones emanadas del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, que a esas embarcaciones evidentemente les limita la posibilidad de ingresar a las tres áreas que el Decreto

establece que están prohibidas, sea, la zona de la parte costera, el retiro de las 60 millas, el polígono oceánico que es una de las zonas más grandes, y el polígono de la parte de protección de reclutas o juveniles. En esas áreas las licencias de pesca atuneras cerqueras que el INCOPECA da después del Decreto, las embarcaciones no pueden ingresar, pero en el resto de la zona jurisdiccional marítima costarricense, pueden realizar sus actividades.

Este tipo de actividades, se encuentran autorizadas y permitidas expresamente por la Ley 8436, con la mención de las regulaciones que tiene la regulación legal de esa Ley y adicionalmente lo que establece el Reglamento a la Ley, sea el Decreto Ejecutivo N°. 36782.

Es importante que no se establecen algunas cosas que se omiten y que podrían llevar a falta de información o elementos de información para los miembros de la Junta para poder tomar decisiones que se ajusten a las disposiciones legales, que evidentemente no vayan a generar responsabilidad civil, administrativa o penal a los miembros de la Junta Directiva que hayan adoptado esos acuerdos, o que hayan concurrido con su voto a adoptar el acuerdo de la Administración.

Hacemos la mención, porque el Reglamento a la Ley de Pesca en materia de licencias de pesca atunera cerquera, establece cuáles son, los trámites y los requisitos que se piden para esa clase de licencias y si no se adiciona al reglamento o se modifica, la Junta Directiva no puede poner requisitos adicionales que no estén establecidos normativa y legalmente porque adicionalmente se viola con ello, la Ley 8220, que es la Ley reguladora de los trámites engorrosos de la Administración Pública en contra de los administrados. Esta ley establece que para que la administración pueda exigir el cumplimiento de un requisito, ese requisito debe estar establecido en una Ley, en un Reglamento o en un Decreto, eso está en el artículo 4 de esa disposición normativa.

Vean que es incluso grave, porque la disposición legal no menciona ningún tipo de acuerdo de ninguna Junta Directiva, dice que para que un requisito pueda ser exigido, deberá estar publicado en una Ley, un Reglamento o en un Decreto, el acuerdo de la Junta Directiva, no es ninguno de los tres. La Ley establece además que los funcionarios públicos que establezcan o exijan requisitos que no cumpla con la disposición normativa incurren en responsabilidad personas, es decir, se convierten en responsables por estar estableciendo requisitos que el ordenamiento jurídico no les ha permitido que puedan establecer.

Porque a nivel de la Cámara y en esta mención que estamos realizando y que lo que queremos es clarificarlo e informarlo a la Junta Directiva en ese sentido, ya la Cámara a través de su presidenta, lo externó y presentó, formalmente recibido al Departamento de Protección y Registro, esta misma semana, donde en un oficio se le expone a dicho Departamento que fue el que quien ejecuta el artículo 14 del Decreto N°. 38681-MAG-MINAE, y don Edwin le comunica a Edjomar Caldera, a don Ricardo Beeche o a CANAPATUN, que no puede tramitar las licencias de atún, mientras no se cumpla con el artículo 14, un artículo 14 que para este trámite de las licencias no aplica, no está regulado, no es un requisito, ni está previsto legalmente, todas estas cosas se van sustentando en las manifestaciones que estamos realizando. Se presentó al Departamento de Protección y Registro con copia a la Dirección General Técnica y a la Asesoría

Legal del INCOPESCA, para que analicen si fuera del caso, el criterio legal que se les está plasmando.

Porque el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 38681, no es aplicable y no aplica para esta mención, de hecho ni aplica ni puede aplicar. En el Decreto Ejecutivo, primero al ser una zonificación en relación de atún las regulaciones que establece, el artículo 14 es muy claro su ligamen con el artículo 13, están unidos, no se pueden separar, ese es el espíritu y esa es la visión, y ahora veremos que esto no es una interpretación mía, que es una regulación que establece el mismo Decreto.

El artículo 13, que se ha mencionado en el acuerdo de la Junta Directiva, que estamos mencionando que es ilegal, y que es absolutamente nulo, en el acuerdo pareciera que en el último, después de ciertas modificaciones, el AJDIP/203-2016, donde la Junta menciona en el punto segundo, las licencias de pesca de atún para las embarcaciones extranjeras con red de cerco, se otorgarán de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MINAE-MAG, en concordancia con la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

El artículo 14 no tiene ninguna relación con la Ley 8436, son regulaciones completamente diferentes y aparte. El reglamento de zonificación de atún dice en el artículo 13 que *la Junta Directiva del Incopesca podrá otorgar excepcionalmente una autorización de pesca a determinadas embarcaciones atuneras con red de cerco, para que puedan ingresar al área descrita en el Artículo 2 inciso c), que es el polígono oceánico*, esa es la mención del artículo 13 y 14, es una autorización excepcional para que las embarcaciones atuneras cerqueras de bandera extranjera que hoy no pueden ingresar a esas áreas porque el Decreto lo establece, puedan ingresar, pero pueden hacerlo solamente si la Junta Directiva del INCOPESCA se los autoriza, y se los autoriza para qué, el artículo 13 lo dice y el artículo 14 establece la mención, el artículo dice después, *para satisfacer el volumen faltante de atún capturado en aguas nacionales, necesaria para la operación de la industria atunera nacional, para lo cual el representante legal de dicha industria deberá remitir nota de solicitud ante la Junta Directiva del Incopesca. Adicionalmente deberá presentar declaración jurada, en la cual se determine el faltante de atún para procesamiento con base en los inventarios de atún existentes en la planta y los requerimientos de producto para la comercialización.*

O sea, la autorización de la Junta y hacia dónde va después el artículo 14, es para una licencia o autorización excepcional para entrar en el polígono oceánico para cubrir el faltante de atún que tiene la industria nacional y que para eso se requiere que la industria lo haya establecido, que lo haya indicado, que se lo haya comunicado a la Junta, que la Junta lo haya aprobado y que se hayan dado la autorización para poder otorgar las licencias.

El artículo 14 dice, *el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco de bandera extranjera, se dará, cuáles?*, las que está regulando el artículo 13, sea las que vayan a ingresar al polígono oceánico nada más, no es ninguna otra mención, *se dará a aquellas embarcaciones que descarguen la totalidad de sus capturas, con el objeto de satisfacer la demanda de atún capturado en aguas nacionales para ser utilizado como materia por la industria atunera procesadora nacional*, o sea no hay ninguna duda, no hay posibilidad de ninguna otra interpretación, el artículo 14, las licencias que se pueden otorgar para que ingresen a las zonas

que están hoy prohibidas, solo es para aquellas embarcaciones que le descarguen la totalidad de la captura a la industria procesadora, porqué?, porque están en función de cubrirles el faltante del desabasto, del problema de materia prima que tiene la industria.

La Junta ha recibido alguna comunicación de la industria sobre el desabasto, no, ha establecido el faltante, no, ha dado las autorizaciones para eso, no, entonces como se puede aplicar el artículo 14, porque evidentemente no es para eso y en relación con la licencia, está clara la posición que se ha mencionado, que se le ha indicado a la administración del INCOPECA, el transitorio 3 del mismo Decreto, firmado por el Ministro de Agricultura y el Ministro de Ambiente, vuelve a retomar el asunto en el transitorio 3, que dice; *Para los efectos de cumplir lo establecido en los Artículos 13 y 14, (ahí están unidos), del presente Decreto, el Incopecca elaborará en coordinación con las instituciones competentes y representantes de la industria atunera nacional y del sector palangrero, un protocolo para determinar el desabasto de materia prima de origen nacional para la industria atunera nacional en un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.*

Debe existir un protocolo de desabasto, el, protocolo de desabasto existe hoy publicado y oficializado? No, se trató de elaborar, si y existió en asocio con las autoridades de Gobierno, pero señores, adicionalmente y se lo hemos indicado a la parte operativa del INCOPECA, a la parte del Departamento de Protección y Registro, adicionalmente no se pudo operativizar, porque la misma gente, los representantes de los intereses de la industria palangrera y otras personas, presentaron una acción de inconstitucionalidad ante la Sala IV, impugnando el artículo 13 y 14. Entonces esos artículos hoy están impugnados ante la Sala IV, y esa Sala le dio trámite a la acción de inconstitucionalidad para conocerla, porque considera que puede ser que los dos artículos sean inconstitucionales y que eso lo determinará la Sala en una sentencia posterior, pero en ese punto, a aparte que deben saberlo y conocerlo, la Sala IV le comunicó a la administración pública costarricense en general que tenga ver con ese decreto y en relación con los artículos 13 y 14, les indicó, la parte legal del INCOPECA, que al estar impugnados estos artículos la posición de la Sala es que los artículos eventualmente quedaban suspendidos, por parte de la administración, cuando se va a agotar vía administrativa, eso es una cuestión de carácter legal que dice la Sala, pero la misma Sala indica, salvo que se trate de normas de procedimiento que deban aplicarse ante de una situación final. El artículo 14 regula el otorgamiento de licencias en relación con el 13, o sea que legalmente , la parte legal de la Institución, la aplicación del artículo 14 que es para dar licencias de carácter excepcional en relación con el 13, puede considerarse perfectamente y lo podrá determinar un juzgado o la Procuraduría General de la República, que es una norma de procedimiento para dar la licencia y la Sala IV ordenó su suspensión inmediata si se va a ser aplicado. No se aplique el artículo 14, ni el artículo 13, entonces uno se pregunta, cómo hizo la Junta Directiva para aplicar el artículo 14 en contra de la orden de la Sala Constitucional, ó eso fue considerado, está en los considerandos, fue analizado, o es que eventualmente no se ha considerado que esas menciones y esas disposiciones para los que votaron la emisión del acuerdo, les puede generar responsabilidad personal a los miembros de la Junta Directiva, civil, penal y administrativa, si no se tiene una posición, y uno como asesor legal con toda la franqueza lo dice, diay pues simplemente recúrrase a otras acciones que el sistema garantiza, cuales son, diay las denuncias, si no hay ninguna posibilidad de solución a partir de la próxima semana, deberán presentarse las denuncias correspondientes contra la Junta Directiva, o donde, diay, Defensoría de los

Habitantes, recurso de amparo, amparo de legalidad en vía contenciosa para demostrarle al Tribunal porqué el acuerdo adoptado por la Junta es ilegal y es improcedente, y eventualmente si se quiere, acusar por responsabilidad personal de los miembros de la Junta Directiva, por lo que habría que determinar quienes votaron el acuerdo, quienes lo adoptaron y porqué se establecieron esas menciones.

En una interpretación que no corresponde, incluso contra una acción legal y contra una orden de la Sala Constitucional que dice que el artículo 14 eventualmente no puede ser aplicado y que están discutidos por inconstitucionalidad. Pero señores, la mención es que el artículo 13 y el artículo 14 están en función del desabasto para la industria atunera nacional, no hay ninguna otra interpretación posible, porque el mismo Decreto lo dice en forma categórica, y el transitorio 3 dice, que para aplicar el artículo 13 y 14 debe existir el protocolo de desabasto, debe estar publicado y debe estar oficializado, y cualquiera les va a preguntar a ustedes, y ustedes verificaron que eso estaba ya publicado y oficializado el protocolo de desabasto, se lo dijo los abogados y que pueden decir, no sabíamos..

Esa es una valoración que le corresponde hacer a cada miembro de la Junta Directiva, porque el hecho de adoptar un acuerdo en una Junta Directiva, genera responsabilidades civil, administrativa y penal dentro de nuestro sistema, no es que simplemente el directivo toma un acuerdo y ya no pasa nada.

Esa situación, eventualmente también se ha considerado importante la analice la Defensoría de los Habitantes, la Contraloría General de la República de cómo se están aplicando esas disposiciones y podría generar toda una serie de repercusiones legales que en forma respetuosa la mención de los señores de Canapatun para exponerle la situación a la Junta Directiva, es en el afán de que ojalá no tuviera que recurrirse a los mecanismos, ni a las vías legales.

Cuál es la solicitud en forma respetuosa, que el acuerdo que ha establecido el artículo 14, sea derogado, dejado sin efecto, no es un acuerdo de un artículo que se pueda aplicar legalmente, la mención es ilegal, la disposición de la Junta es completamente ilegal, no hay por donde poder sacarlo, solamente decir que lo que se ha establecido procede legalmente, cuando todos los otros requisitos para que eso pueda darse no están cumplidos, no aplica el artículo 13, no aplica el artículo 14, no está publicado el requisito legalmente en el reglamento de la Ley donde está establecido, donde lo utiliza el Departamento de Protección y Registro, se viola la Ley 8220 de Protección al Ciudadano del exceso de trámites y requisitos de la Administración Pública y hay un problema con una orden de la Sala Constitucional porque el artículo 13 y 14 del Decreto están impugnados por inconstitucionales, que no se mencionan en ninguna parte de los considerandos de la Junta, o sea, nadie a valorado tampoco que los artículos están impugnados.

Señores y adicionalmente como es del conocimiento y del dominio en estos asuntos, todo el Decreto como tal, el 38681-MAG-MINAE, está impugnado en la vía administrativa, en los tribunales contenciosos administrativos tiene tres procedimientos abiertos, todo el Decreto está impugnado, se están cuestionando por ilegales ante ese tribunal y están en trámite, no han ordenado otra cosa, cómo se saber cómo van a resolver los tribunales de justicia, que pasa si el día de mañana el tribunal considera que el Decreto es ilegal en forma total y lo anula todo, eso fue impugnado por Canapatun por el perjuicio que consideran que se les causa, pero el otro de

los procesos fue impugnado en forma total por la industria procesadora costarricense, por Alimentos Prosalud y la Cámara Costarricense de la Industria Atunera, CATUN, el 19 de julio está programada la audiencia preliminar para discutir con los jueces porque se considera que el Decreto es ilegal en forma total. Todas estas cosas contribuirá para que se le pase al tribunal, las situaciones que se están dando en relación con la aplicación del Decreto, es ir sumando expediente, sobre el asunto y la situación.

Si la Junta liga el artículo 14 y se condiciona que para poder dar una licencia del INCOPECA, la industria procesadora de este país que hoy todos sabemos que es sólo una, no hay más es Alimentos Prosalud, si se liga a eso y se obliga a las empresas que tramitan que tienen que traer una nota de Alimentos Prosalud, primero, se le está dando un poder y una atribución a una empresa privada que no tiene, sea si Alimentos Prosalud dice que sí, INCOPECA da la licencia, si Alimentos Prosalud dice que no, el INCOPECA no da la licencia, no puede ser que otorgar una licencia de carácter público en este país que es una atribución y una facultad del Estado, vaya a descansar ahora en una decisión del Presidente de Alimentos Prosalud, que diga si le doy la licencia o no, y en la práctica, cuántas empresas tienen embarcaciones que no tienen relaciones de descarga con Alimentos Prosalud, entonces Alimentos Prosalud al que no tenga relación comercial con ellos, son 4 o 5 embarcaciones, a cualquier otra, no le van a dar la autorización, entonces a través del acuerdo de la Junta se genera un monopolio para las 4 o 5 embarcaciones que van a poder sacar licencia, porque las que los señores representan, no podrán sacar licencia porque Alimentos Prosalud no les va a dar la autorización, así de sencillo y se lo pueden consultar a Alimentos Prosalud, las que no tengan relación comercial con ellos, no les dan el sí de que van a comprar la licencia, porque no les interesa por precios de mercado.

Esas son las observaciones que queríamos realizar y porque la petición de Canapatun, que la Junta Directiva pueda con esos elementos a derogar y anular en todos sus efectos, el acuerdo AJDIP/203-2016 que está estableciendo ese artículo 14 como una condición para el otorgamiento de licencias atuneras en nuestras aguas, lo cual no es procedente. Muchas gracias.

El Sr. Arturo Beeche señala que tiene varios clientes solicitando licencia para pescar atún y que no le entregan a Alimentos Prosalud, por cuestiones de precios, tiempo, exactamente son casi US\$50,000.00 que están ahí en INCOPECA y solo el año pasado fueron 54 licencias que se compraron, de ello le tocaron ₡154 millones a la Universidad Nacional, a la Universidad de Costa Rica, al INCOPECA un 20%, los señores del palangre han hecho una gran manifestación y han puyado al Gobierno y a la Junta Directiva para que no se le de licencia a los barcos atuneros de red de cerco, cuando ellos son los primeros en incumplir porque los de palangre no se reunieron con INCOPECA para sentar las condiciones después de 30 días de haber firmado el acuerdo, por un lado, por otro lado, no tienen los observadores, no tienen los anzuelos que se necesitan para pescar con palangre, a quien vamos a culpar de todo esto, al palangre, a INCOPECA o a los barcos atuneros. Y otra cosa muy importante, el país no tiene la facilidad, ni la capacidad de vigilancia de nuestras costas, entonces se están robando el atún, sin pagar ni un cinco, sin que se reciba nada, no solo el Gobierno, sino 54 familias de estibadores que descargan, más taxistas, más tiquetes de avión, más médicos, más medicinas, más hospitales, que todo eso dejan los gastos en Costa Rica, y para terminar, les solicito se piense lo que se debe hacer con las licencias para barcos de cerco, la primera vez lo abolieron y nunca se nos comunicó nada, como si fuera

un secreto de Estado, a nosotros los usuarios no nos comunicaron que ya se había dejado sin efecto eso, espero que esta vez se nos comunique.

Consulta el Directivo Daniel Carrasco Sánchez a los representantes de Canapatún, si lo que están presentando es un recurso de revocatoria contra el Acuerdo AJDIP/203-2016, al que hacen mención, la consulta la plantea en razón del principio de informalidad que rige a la Administración.

El Sr. Luis Dobles Ramírez, indica que no es eso, sino que lo que se solicita es que la Junta Directiva analice ese Acuerdo y lo deje sin efecto, en razón de las argumentaciones planteadas.

El Sr. Presidente Ejecutivo, les agradece la visita, con la indicación expresa que sus argumentaciones serán analizadas en ésta Junta Directiva.

## **ARTICULO V**

### **Lectura de Correspondencia –continuación-**

#### **PRI-253-06-2016 Consulta de interpretación Acuerdo AJDIP/203-2016**

Se da lectura al oficio PRI-253-06-2016, suscrito por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual señala que en atención a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/203-2016, el cual modificó el Acuerdo AJDIP/193-2016, solicita la orientación pertinente en relación al o los requisitos que deben solicitarse al usuario a los efectos de garantizar el cumplimiento y sometimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, como se indica en el Acuerdo mencionado.

Indica don Edwin, que la aplicación de este Decreto, tiene diferentes interpretaciones que han propiciado incertidumbre jurídica, prueba de ello es que hoy está siendo sometido a un proceso judicial de inconstitucionalidad.

Que a su parecer los artículos 13 y 14 de ese Decreto, están vinculados o relacionados al transitorio 3 del mismo, en consecuencia, la única posibilidad de aplicación de la citada norma, sería en tanto se encuentre debidamente implementado el protocolo para determinar el desabasto de materia prima de origen nacional para la industria atunera nacional. Sin embargo, esta interpretación a juicio del remitente en relación al contenido del Acuerdo supra, no es la misma interpretación de ese cuerpo colegiado.

Dado que son interpretaciones distintas respecto de un mismo Decreto Ejecutivo, por lo criterios de determinación de competencia, específicamente por jerarquía y materia, señala el Jefe del Departamento de Protección y Registro, que debe respetar el criterio de ese Órgano Colegiado, sino que debe buscar la forma correcta y apropiado de implementación.

En un principio, el Departamento a su cargo, solicitaba en aplicación a dicha norma, una nota del sector industrial atunero nacional, indicando que la totalidad del producto capturado por la

embarcación extranjera gestionante, sería adquirido en su totalidad por la industria a los efectos de poder emitir la licencia de pesca para la captura de atún en aguas jurisdiccionales.

No obstante, mediante el Acuerdo AJDIP/134-2015, se deja sin efecto la solicitud de la nota por aplicación tácita del artículo primero de ese Acuerdo y la mención expresa de su considerando tercero.

Es evidente que la nota que se solicita perdió sentido y contundencia legal con posterioridad al Acuerdo AJDIP/134-2015, por ello la necesidad de requerir con la urgencia del caso ante esa Junta Directiva, a fin de poder conocer al detalle y en respeto al orden jerárquico, que documentación o bien procedimiento deberá realizarse en lo sucesivo, según los antecedentes citados.

Leída la nota del Sr. Salazar Serrano, consideran los Sres. Directores que en relación con la interpretación de ésta normativa y a efecto de la implementación del Acuerdo AJDIP/203-2016, en concordancia con el Acuerdo AJDIP/193-2016, requiera al Asesor Legal, la interpretación y/o criterio jurídico correspondiente sobre la aplicación de las normas citadas, de conformidad con el espíritu que motivaron su adopción, en tanto se tiene el Dictamen por parte de la Procuraduría General de la República sobre el fondo de éste asunto.

Por lo que debidamente discutido, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-232-2016**

##### Considerando

1-Se procede a dar lectura al oficio PRI-253-06-2016, remitido por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, por medio del cual señala que en atención a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/203-2016, el cual modificó el Acuerdo AJDIP/193-2016, solicita la orientación pertinente en relación al o los requisitos que deben solicitarse al usuario a los efectos de garantizar el cumplimiento y sometimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°. 38681-MAG-MINAE, como se indica en el Acuerdo mencionado.

2-Que la aplicación del Decreto de referencia tiene diferentes interpretaciones que han propiciado incertidumbre jurídica, prueba de ello es que hoy está siendo sometido a un proceso judicial de inconstitucionalidad.

3-Que es criterio del Sr. Salazar Serrano que los artículos 13 y 14 de ese Decreto, están vinculados o relacionados al transitorio 3 del mismo, en consecuencia, la única posibilidad de aplicación de la citada norma, sería en tanto se encuentre debidamente implementado el protocolo para determinar el desabasto de materia prima de origen nacional para la industria atunera nacional. Sin embargo, esta interpretación a juicio del remitente en relación al contenido del Acuerdo supra, no es la misma interpretación de ese cuerpo colegiado.

4-Que dado que son interpretaciones distintas respecto de un mismo Decreto Ejecutivo, por lo criterios de determinación de competencia, específicamente por jerarquía y materia, señala el Jefe del Departamento de Protección y Registro, que debe respetar el criterio de ese Órgano Colegiado, sino que debe buscar la forma correcta y apropiado de implementación.

5-Que precisamente en un principio, el Departamento a su cargo, solicitaba en aplicación a dicha norma, una nota del sector industrial atunero nacional, indicando que la totalidad del producto capturado por la embarcación extranjera gestionante, sería adquirido en su totalidad

por la industria a los efectos de poder emitir la licencia de pesca para la captura de atún en aguas jurisdiccionales.

6-Que no obstante, mediante el Acuerdo AJDIP/134-2015, se deja sin efecto la solicitud de la nota por aplicación tácita del artículo primero de ese Acuerdo y la mención expresa de su considerando tercero.

7-Que bajo ese esquema, es evidente que la nota que se solicita perdió sentido y contundencia legal con posterioridad al Acuerdo AJDIP/134-2015, por ello la necesidad de requerir con la urgencia del caso ante esa Junta Directiva, a fin de poder conocer al detalle y en respeto al orden jerárquico, que documentación o bien procedimiento deberá realizarse en lo sucesivo, según los antecedentes citados.

8-Que debidamente leída y analizada la nota del Sr. Salazar Serrano, consideran los Sres. Directivos que a efecto de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/203-2016, en concordancia con el Acuerdo AJDIP/193-2016, deberá proceder de conformidad con los alcances y términos legales que correspondan, para lo cual deberá contar con el respectivo criterio legal vertido sobre éste asunto, por la Asesoría Legal Interna, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre el fondo por parte de la Procuraduría General de la República, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Dar por conocido el oficio PRI-253-06-2016 e instruir al Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, a efecto de la implementación del Acuerdo AJDIP/203-2016, en concordancia con el Acuerdo AJDIP/193-2016, requiera al Asesor Legal, la interpretación y/o criterio jurídico correspondiente sobre la aplicación de las normas citadas, de conformidad con el espíritu que motivaron su adopción, en tanto se tiene el Dictamen por parte de la Procuraduría General de la República sobre el fondo de éste asunto.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón.*

---

### **CEARLP-010-2016 Solicitud de Aclaración**

Se da lectura al oficio CEARLP-010-2016, firmado por el Sr. Antonio Porras Porras, en su condición de Coordinador de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de licencias vencidas (CEARLP), en la cual solicita la interpretación adecuada con relación a la valoración que desde el punto de vista técnico, debe dársele sobre el resultado de la inspección de embarcaciones cuando éstas no se encuentran en condiciones de faenar o bien no existen, con lo cual surge la figura de la sustitución de embarcaciones.

Consideran los Sres. Directivos, que en el Acuerdo que se estableció la constitución de esta Comisión, lo que buscaba era que bajo el sometimiento a valoraciones técnico-legales, en concordancia con aquellas de índole socio-económico, se lograra determinar la conveniencia o no de habilitar licencias que por razones de ese tipo, hayan caído en su vencimiento.

Para la Junta Directiva, la consideración de la figura jurídica de la sustitución, es de recibo, obviamente, como se indica, bajo el análisis y valoración objetiva correspondiente, que decanten en la recomendación por parte de esa Comisión de su atención positiva.

Así las cosas, debe también tenerse claro que ese elemento, no puede per sé constituir positivamente en el resultado final de la recomendación que a la postre remita la Comisión, debe estar inmersa en el concurso de valoraciones citadas en el Acuerdo de creación de dicha Comisión, ergo, su artículo 7°, por lo que debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-233-2016**

##### Considerando

1-Se da lectura al oficio CEARLP-010-2016, firmado por el Sr. Antonio Porrás Porrás, Coordinador de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de licencias vencidas (CEARLP), mediante el cual solicita se les indique la adecuada interpretación del mandato para esta Comisión, en relación con la valoración que debemos realizar desde el punto de vista técnico, para efectos de la recomendación que debemos remitir sobre el resultado de la inspección de las embarcaciones de los solicitantes de renovación de licencias vencidas, que contiene el acuerdo.

2-Que sobre este particular, específicamente la consulta está referida a conocer si el mandato de la Junta Directiva es que la inspección a realizar a las embarcaciones tenga como objetivo corroborar que están en condiciones de poder operar nuevamente y si en aquellos casos en que no exista la embarcación o bien esté en condiciones inhabilitantes para operar, conllevaría de tático la recomendación negativa de esta Comisión.

3-Que han recibido planteamientos de solicitantes, en el sentido de efectuar procedimientos de sustitución de embarcaciones para justificar el hecho de que la embarcación a la cual debería realizarse el estudio de recomendación de licencia vencida pueda ser sustituida por otra embarcación completamente nueva y diferente a la que se tenía cuando se originó el vencimiento de la licencia.

4-Para mayor abundamiento en la consulta formulada la Junta Directiva requirió la presencia del Sr. Edwin Salazar Serrano, miembro de esa Comisión, quien señaló que en realidad el Acuerdo que instruyó la conformación de esta Comisión para el estudio, análisis de las solicitudes de licencias vencidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1999 y cuyo vencimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, sin embargo llegaron unas solicitudes al seno de la Comisión que francamente no pudieron ponerse de acuerdo sus miembros sobre cuál debería ser la línea de definición en relación a que el Acuerdo no lo contempla y bajo que la interpretación de parte de ese Órgano Colegiado era un tanto complejo por las implicaciones legales que pudiese tener.

5-Específicamente el caso es el siguiente, están llegando solicitudes de licencias de pesca pero que no tienen las embarcaciones o que están en pésimas condiciones, tenemos el caso de un señor que a través de su empresa tiene unas licencias de pesca vencidas de palangre, que cuando hizo la solicitud al hacerle las inspecciones se pudo constatar que las embarcaciones están o en muy malas condiciones o están hundidas, bajo esa premisa surgió la duda a lo interno de la Comisión si el espíritu del Acuerdo contempla también la posibilidad de recomendar la renovación de una licencia de pesca cuya embarcación no se encuentra en condiciones de poder pescar pero que entraría en un proceso de sustitución.

6-Que esta discusión se presentó en el seno de la Comisión, surgiendo argumentaciones tales como el costo de una embarcación de éste tipo, su equipamiento y demás, para tenerla en dique a sabiendas de la imposibilidad de pescar que presentan, cual empresario o persona física

va a invertir altas sumas de dinero sin la certeza de que podrá contar nuevamente con una licencia de pesca.

7-En el caso que se expone, el propietario de las embarcaciones las dejó en el muelle y éstas fueron deteriorándose al grado que se hundieron, por lo que ahora para realizar labores de pesca, en caso de resultar positiva su gestión, deberá sustituirlas.

8-Ante esa duda, los miembros de la Comisión, no supieron cómo responder a la solicitud del usuario, siendo lo más fácil decirle no, usted no tiene la embarcación, sin embargo se consideró que quizás el espíritu de la Junta Directiva contemplara la posibilidad en este tipo de situaciones de tener algún tipo de flexibilidad en la recomendación considerando los costos de mantenimiento, por ejemplo.

9-Por todos estos argumentos, es que el Coordinador de la Comisión plantea la consulta a ésta Junta Directiva, la adecuada interpretación respecto al punto de vista técnico en torno a las embarcaciones que son inspeccionadas, en esos que, existe una posición firme y clara en el entendido de no autorizar, o podría existir a criterio de ésta Junta una posición flexibilizada en aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan entrever que efectivamente mantener la embarcación en óptimas condiciones no es algo que resulte razonable por los altos costos que ello conlleva.

10-Que indica el Sr. Presidente Ejecutivo que a los efectos de adoptar el Acuerdo de creación de la Comisión, la Junta Directiva estableció una serie de parámetros los cuales deben ser observados por los petentes, por lo que se requiere como punto principal su cumplimiento.

11-Que el Sr. Salazar Serrano indica que en este caso en particular, solo está pendiente la atención de un punto, el cual es que la presentación de la certificación de la situación financiera fuera extendida por un contador público autorizado, siendo que el petente la presentó de un contador privado, por lo cual se le realizó la prevención en ese sentido.

12-Que debidamente escuchadas las argumentaciones presentadas por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, consideran los Sres. Directivos que siendo la figura de la sustitución debidamente reconocida en nuestro ordenamiento, resulta factible su consideración como uno de los puntos y/o parámetros de consideración para los fines perseguidos en cuanto al espíritu que motivó la creación de la citada Comisión.

13-Que de igual manera, la invocación única y tácita de ésta figura, no constituye per sé un elemento de admisibilidad para el estudio y análisis por parte de la Comisión, en el tanto y cuanto no se acredite la imposibilidad real de faenar de la embarcación que primeramente ostentó la licencia de pesca sujeta a estudio.

14-Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

#### Acuerda

1-Reconocer como uno de los parámetros de competencia establecidos en el artículo 7 del Acuerdo AJDIP/123-2016, para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de licencias vencidas, la figura de la sustitución, en el entendido que debe demostrarse la imposibilidad de faenar de la embarcación que primeramente ostentó la licencia de pesca sujeta a estudio.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón. Vota negativo el Sr. Elías Gutiérrez Aragón justificando su voto en el hecho que no tiene a mano el Acuerdo inicial sobre éste tipo renovaciones, y además no se tiene claridad a que irían dirigidas éstas licencias.*

---

## **ARTICULO VI**

### **Informe y mociones de Directores**

#### **Green Stick o Palo Verde**

Indica el Directivo Daniel Carrasco Sánchez, que el Acuerdo con el cual se rechazó la posibilidad de desarrollar el uso del arte de pesca denominado green stick o palo verde, por parte de la flota palangrera nacional, con sustento en el oficio AL-109-06-2016, debe ser sometido a un mayor análisis de este tema en los ámbitos técnico-legales, para que ésta Junta Directiva cuente con los elementos suficientes que le permitan tomar aquellos acuerdos que sobre dicho arte de pesca, resulten procedentes, ello en el sentido de la facultad expresa que la Ley le otorga al INCOPECA de utilizar las artes de pesca que resulten amigables con el ambiente, ello en relación con el artículo 1 y 112 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436.

Por lo que solicita se revise esa posibilidad para embarcaciones de mediana y avanzada, y no se deseche de plano la posibilidad de realizar investigaciones con el uso de éste arte de pesca.

Que sobre la propuesta presentada por la Dirección General Técnica en relación a este arte y su uso por la flota palangrera, en el oficio de la Asesoría Legal se tienen las argumentaciones jurídicas por las cuales se debería rechazar, sin embargo, reconsiderando el asunto, es claro que el Asesor Legal no excluye esa actividad como un arte pesca, en el tanto se encuentre sujeta a varias condiciones, por lo que es conveniente retomar este tema y analizarlo con profundidad, sin su rechazo de plano, dadas las potencialidades y posibilidades que podrían derivarse.

Siendo en esa línea, considera que debe solicitársele al Director General Técnico y al Asesor Legal, amplíen sus argumentaciones y valoraciones a fin de contar con elementos suficientes que permitan técnica y legalmente la utilización del green stick o palo verde como un arte de pesca.

El Directivo Johnny Aguilar Quirós, indica que en este caso lo que establece el artículo 43 de la Ley de Pesca verdaderamente se centra en lo que es la pesca de avanzada, la pesca artesanal media no tiene ningún problema, la Ley no dice nada contra esa pesca. Aquí lo que dice es que la de avanzada, con palangre, especies pelágicas con palangre y otras especies de importancia comercial realizada con medios mecánicos, por eso es que se argumenta la Asesoría Legal que no puede ser en palangre, pero en artesanal media no hay ningún problema.

Dentro de lo que hay, le decía a Antonio que él dice que el green stick es un tipo de troling y que no pertenece a la parte de palangre, discrepo con eso porque el troling es un arte de pesca deportiva que se pone en una caña con una cuerda con un señuelo al final y está regulado por la IFA que dice que la cuerda no puede tener una resistencia de más de 130 libras, porque se pierde la parte deportiva, green stick la cuerda que usa es de 4 mm como palangre, además de soportar hasta 400 libra de peso y además es una línea madre con unos chilillos que van siendo 5, 6, 7 u 8 los que sea que lo único que tienen de diferencia es que son arrastrados por una embarcación, que para ustedes lo están tomando como troling, pero igual podría llamarse palo amarillo, o lo que sea, la caña lo que está es sosteniendo y usa un proceso tecnificado de wincher porque no puede ser manual.

Para nosotros lo que estamos analizando es que debería ser un palangre tecnificado o un palangre activo porque la IFA lo establece, que troling. Si me habrían dicho que es curricán, todavía me dejarían mucho más, porque el curricán es un tipo de pesca que se hace desde una embarcación con diferentes líneas, pero la diferencia del curricán es que es a mano, hay que halarlo a mano.

Indica don Daniel que debe estudiarse más el asunto, porque esto va supeditado, la pesca con green stick, al Decreto de atún, porque dicho Decreto en el artículo 6, nos indica que tenemos que pescar con un anzuelo circular, y creo que el green stick es con un anzuelo j, por lo que debe tenerse cuidado a la hora de regular el green stick más adelante.

Ahora lo que no se quiere es que se rechace de plano este tipo de arte, sino antes discutirla mejor y después ya regularla como debe ser.

Por su parte don Johnny señala que en la última reunión entre INA – Fecop e INCOPECA, se le solicitó a don Antonio Porras Porras, Director General Técnico, que diera un detalle o informe de cómo se iba a hacer con la comercialización, lo que está entabando la firma del INA, es la comercialización del recurso capturado en el proyecto de investigación con green stick.

Sobre el planteamiento del Directivo Carrasco Sánchez, señala el Sr. Presidente Ejecutivo que ayer se tomó en consideración sus observaciones, para lo cual se dejó abierto el tema de green stick, al modificar el Acuerdo AJDIP/222-2016, por lo que se da por atendido.

En relación a lo indicado por el Directivo Aguilar Quirós, procede a mocionar para que se requiera a la Dirección General Técnica y a la Asesoría Legal, presenten para la próxima sesión, los criterios correspondientes sobre la investigación con green stick o palo verde.

Escuchado el planteamiento del Sr. Presidente Ejecutivo, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **En relación con la investigación del uso del green stick o palo verde**

##### **AJDIP-234-2016**

##### **Considerando**

1-Que con motivo de los Acuerdos emanados en relación al arte de pesca denominado green stick o palo verde, en relación con los criterios técnicos y legales vertidos sobre su implementación en la flota palangrera, se tiene la propuesta de realización de una investigación sobre dicho arte por parte del INCOPECA, el Instituto Nacional de Aprendizaje y Fecop, por lo que se hace necesario, requerirle a esas dependencias institucionales, la remisión de los criterios correspondientes técnico-legales, bajo los cuales se podría estar otorgando las licencias de pesca con fines de investigación, dada la importancia que reviste el desarrollo de nuevas alternativas de pesca, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

##### **Acuerda**

1-Requerirle a la Dirección General Técnica, para que en conjunto con la Asesoría Legal, preparen y remitan a ésta Junta Directiva para su conocimiento en la primera sesión del mes de

julio, los correspondientes criterios técnico-legales que permitan el otorgamiento de licencias de investigación para el uso del arte de pesca green stick o palo verde, que se está proyectando realizar conjuntamente entre el INCOPESCA, el Instituto Nacional de Aprendizaje y Fecop.

#### 2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

### En relación con la comercialización

#### **AJDIP-235-2016**

Considerando

1-Que en concordancia con el Acuerdo AJDIP/234-2016, se requiere tener claridad sobre el manejo de la comercialización del recurso capturado con motivo del eventual desarrollo de una investigación sobre el uso del arte de pesca denominado green stick o palo verde, por lo que consideran los Sres. Directivos que resulta conveniente solicitar dichos criterios a la Dirección General Técnica y a la Asesoría Legal, razón por la cual, en aras de tener claridad sobre éste particular, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Requerirle a la Dirección General Técnica y la Asesoría Legal, presente en la primera sesión del mes de julio, un Informe sobre lo concerniente a la comercialización de producto pesquero capturado en el caso del desarrollo de la investigación sobre el arte de pesca green stick o palo verde

#### 2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

### **ARTICULO VII**

#### **Asuntos varios**

#### **Solicitud de vacaciones del Sr. Auditor**

Se conoce oficio AI-065-06-2016, enviado por el Sr. Auditor Interno, por medio del cual y con motivo del fallecimiento de su señor Padre, solicita se le concedan tres días de vacaciones, comprendidos entre el pasado 22 de junio al 24 de este mismo mes, siendo precisamente ese el motivo que justifica la solicitud de manera posterior.

Igualmente solicita el Sr. Auditor Interno cinco días de vacaciones comprendidos entre el 18 al 22 de julio próximos.

Leída la nota enviada por don Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, no sin antes dejar constancia del más sentido pésame a don Rafael por tan sensible pérdida, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-236-2016**

Considerando

1-Se conoce oficio AI-065-06-2016, remitido por parte del Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual, con motivo del sensible fallecimiento de su padre, el Sr. Guadalupe Guido Guzmán, ocurrido el pasado 21 de este mes, solicita la autorización para gozar de tres días de vacaciones, comprendidos del 22 al 24 de junio de 2016.

2-Que lo anterior, por cuanto, habiendo fallecido su padre el día 21, y teniendo que realizar las diligencias que ello demanda, amén del duelo natural que conlleva, solicita extemporáneamente ese período de vacaciones.

3-Que por otra parte, de igual manera se solicitan además cinco días de vacaciones comprendidos entre el 18 al 22 de julio, correspondientes al período 2016.

4-Leído el oficio enviado por el Sr. Auditor Interno, dejan constancia los Sres. Directivos del más sentido pésame por la defunción de su padre, por lo que siendo que resulta procedente la solicitud presentada, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Autorizar el disfrute de vacaciones al Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno durante los días 22 al 24 de junio, con motivo del fallecimiento de su señor padre.

2-De igual manera se le autorizan cinco días de vacaciones comprendidos entre el 18 al 22 de julio, correspondientes al período 2016.

3-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

**Elección de Vicepresidente de Junta Directiva**

Siendo que está por finalizar el período para el cual fue nombrado el Sr. Walter Cruz Sandoval, como Vicepresidente de Junta Directiva, manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo la necesidad de proceder a elegir el Vicepresidente para el período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

Que en ese sentido, valorando la labor realizada por don Walter Cruz Sandoval, propone su reelección en dicho cargo, presentando la candidatura del Sr. Cruz Sandoval.

De igual manera, pese a que don Walter no se encuentra presente, existe constancia de su aceptación a reelegirse, de conformidad con el correo electrónico remitido al Jefe de la Secretaría Técnica.

Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, los Sres. Miembros de Junta Directiva proponen acoger en pleno la propuesta, siendo que no hay postulantes, ello en reconocimiento a la labor desplegada por el Sr. Cruz Sandoval, por lo que la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-237-2016**

Considerando

1-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 7384, en concordancia con el numeral 4 del Acuerdo AJDIP/385-2011, Reglamento de Operatividad de Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, encontrándose por finalizar el período de nombramiento del Sr. Walter Cruz Sandoval, como Vicepresidente de Junta Directiva; se procede a la elección del nuevo Vicepresidente de Junta Directiva, para lo cual por unanimidad de los Directivos presentes avalan a continuación del Sr. Walter Cruz Sandoval.

2-Siendo que el Directivo Cruz Sandoval, por motivos personales no pudo asistir a ésta sesión, hizo manifiesta su voluntad de continuar en el cargo de Vicepresidente de ésta Junta Directiva, por medio de correo electrónico remitido al Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica.

2-Que en razón de lo anterior, y habiéndose acreditado la aceptación de la postulación para el cargo de Vicepresidente de Junta Directiva por parte del Directivo Walter Cruz Sandoval, por unanimidad Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### Acuerda

1-Reelegir al Director Walter Cruz Sandoval, portador de la cédula de identidad número 1-0763-0246; como Vicepresidente de la Junta Directiva para el período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

#### Solicitud de audiencia

Comenta el Directivo Johnny Aguilar Quirós, de la necesidad que se le otorgue una audiencia a los técnicos del Instituto Nacional de Aprendizaje –INA-, han venido desarrollando un diseño de embarcaciones destinadas a la pesca comercial turística, con el propósito que expongan y presenten ante ésta Junta Directiva, los diseños que están desarrollando.

Escuchado el Director Aguilar Quirós, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

#### **AJDIP-238-2016**

#### Considerando

1-Manifiesta el Directivo Johnny Aguilar Quirós, de acuerdo oficio DGT-055-2016, del Informe sobre los proyectos de inversión que realiza el INCOPECA, tanto a nivel de pesca a pequeña escala como a nivel de pesquería de palangre, presentado por Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico en la sesión de Junta Directiva #16-2016, estableciendo en el punto Actividad 4 de dicho informe: “Fortalecer un proyecto prototipo de pesca comercial turística de pequeña escala. Actividad 5: Establecer una licencia de pesca que permita la pesca comercial turística de pequeña escala por parte de INCOPECA, mediante la coordinación interinstitucional” y como comentario solicito de parte del INA la cooperación para diseñar el plano de ese prototipo con los costos aproximados para ser evaluados por la Dirección Técnica. Que los técnicos del Instituto Nacional de Aprendizaje –INA-, ya tienen los planos del prototipo en mención, por lo que considera que resulta conveniente que la Junta Directiva conozca el

mismo, por lo cual mociona a fin de que se le otorgue una audiencia a esos técnicos con el propósito que presenten dicho diseño.

2-Escuchada la moción del Directivo Aguilar Quirós, los Sres. Directores estiman de recibo la misma; razón por la cual Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Otorgar audiencia para la sesión ordinaria programada para el jueves 14 de julio, a los técnicos del Instituto Nacional de Aprendizaje –INA-, con el propósito que realicen la presentación del diseño de una embarcación para la pesca comercial turística.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

### **Capacitación de liberación de tortugas INA**

Señala don Johnny Aguilar Quirós, que, en el marco del Decreto N°. 38681-MAG-MINAE, sobre liberación de tortugas, y siendo que por parte de consultores externos el INCOPECA desarrolló un programa de capacitación en ese sentido, solicita se le traslade al Núcleo Náutico Pesquero, toda la información que sobre este tema tenga la Dirección General Técnica, para su revisión y análisis con el fin de presentarla a las autoridades superiores y ver la posibilidad de si el INA se pueda encargar de brindar dicha capacitación al sector pesquero nacional. Para este caso se solicita un plazo de seis meses a partir del traslado de la información para realizar dicha evaluación.

Escuchado don Johnny, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-239-2016**

Considerando

1-Manifiesta el Directivo Johnny Aguilar Quirós, del interés que tiene el Núcleo Náutico Pesquero del Instituto Nacional de Aprendizaje –INA-, de desarrollar capacitaciones sobre liberación de tortugas, de conformidad con los programas que está desarrollando INCOPECA en ese campo.

2-Siendo que se ha venido desarrollando en el marco de la implementación del Decreto N°. 38681-MAG-MINAE, un programa en ese sentido, mociona el Sr. Aguilar Quirós, para que se le brinde toda la información que sobre este tema tenga la Dirección General Técnica, para su revisión y análisis con el fin de presentarla a las autoridades superiores y ver la posibilidad si el INA se pueda encargar de brindar dicha capacitación al sector pesquero nacional. Para este caso se solicita un plazo de seis meses a partir del traslado de la información para realizar dicha evaluación.2-Escuchada la moción presentada, los Sres. Directores estiman de recibo la misma; razón por la cual Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Instruir a la Dirección General Técnica para que traslade al Sr. Marco Acosta Nassar, Jefe Núcleo Náutico Pesquero del Instituto Nacional de Aprendizaje –INA-, toda la información sobre liberación de tortugas, a fin de que realice las valoraciones correspondientes en las capacitaciones que se quieren llevar a cabo por parte de ese Centro Náutico.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

### **Presentación de proyecto CoopeSalmar**

Mociona el Sr. Presidente Ejecutivo, con motivo al proyecto que se está llevando a cabo a través de CoopeSalmar, conjuntamente con la participación de la Sra. Norjelens Lobo Vargas, y con el fin de que la Junta Directiva esté enterada y al tanto del mismo, se le requiera a dicha funcionaria realice la presentación de éste en la última sesión del mes de julio.

Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve,

#### **AJDIP-240-2016**

Considerando

1-Mociona el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo para que se le solicite a la Sra. Norjelens Lobo Vargas, funcionaria del Departamento de Mercadeo, que presente un Informe sobre el proyecto que se está llevando a cabo con CoopeSalmar.

2-Escuchada la moción del Sr. Presidente Ejecutivo, los Sres. Directivos lo consideran de recibo, razón por la cual, Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Sra. Norjelens Lobo Vargas, funcionaria del Departamento de Mercadeo, para que presente en sesión ordinaria programada para el 29 de julio, el proyecto que se está llevando a cabo con CoopeSalmar.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

### **Colocación de boyas AMPR-Isla Caballo**

Manifiesta el Directivo Elías Gutiérrez Aragón su malestar, por cuanto pese al tiempo transcurrido, aún no ha sido posible la colocación de las boyas de demarcale del Área Marina de Pesca Responsable de Isla Caballo.

Señala que el proyecto que estaba a cargo de esta demarcación ya finalizó y pese a eso, en las zonas de parqueo del INCOPECA se encuentran las boyas, sin que se tenga claridad de cuando serán instaladas.

Que los miembros de la Asociación de Pescadores de Isla Caballo, están sumamente interesados en que las mismas se instalen, así como a brindar toda la colaboración pertinente.

Solicita don Elías, se ordene de inmediato la instalación de éstas boyas conjuntamente con la Asociación de Pescadores de Isla Caballo.

Escuchado el Directivo Gutiérrez Aragón, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-241-2016**

Considerando

1-Señala el Directivo Elías Gutiérrez Aragón que desde hace ya bastante tiempo ha venido solicitando que se proceda con la entrega a las organizaciones correspondientes, de las boyas que se encuentran en el parqueo institucional.

2-Que pescadores miembros del Colopes de Isla Caballo, han estado tratando de que se les entreguen las boyas y no ha sido posible, por lo que solicita se acuerde la entrega de éstas en el menor tiempo posible a esa organización de pescadores.

3-Debe tenerse claro que el proyecto que originó la adquisición de éstas boyas, ya terminó y la ONG responsable del mismo, no va a venir a instalar esas boyas, por lo que le corresponde a la organización de las Áreas Marinas de Pesca Responsable asumir esa acción, sin embargo si no se les entregan, no podrán instalarse, por lo que reitera su solicitud al respecto.

4-Escuchada la moción del Directivo Gutiérrez Aragón, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta necesario implementar de una vez por todas la colocación de éstas boyas, dada la necesidad de marcaje del Área Marinas de Pesca Responsable, y la importancia que esto reviste, razón por la cual, Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Instruir al Sr. Jorge López Romero, Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación y encargado del programa de Áreas Marinas de Pesca Responsable, para que conjuntamente con el Sr. Miguel Alán Gamboa, Jefe de la Sección de Servicios Generales, para que coordinen con el Sr. Felipe Torres, Presidente del Colopes de Isla Caballo, a fin de determinar un plan de colocación de boyas en esa Área Marina de Pesca Responsable.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

### **Investigación UNED**

Continúa el Directivo Gutiérrez Aragón, señalando que desde hace tiempo se presentó en ésta Junta Directiva, un proyecto de cultivo de mejillones por parte de estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, mismo que le fue entregado al Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, para que rindiera criterio correspondiente.

Sin embargo, ha transcurrido el tiempo sin que la Dirección General Técnica se manifieste, lo cual resulta sumamente preocupante, dado que los estudiantes de la UNED, no saben en que condición está el proyecto, si se va a realizar o si habrá que realizarle cambios, pese a que hace bastante tiempo lo presentaron.

Solicita don Elías, se instruya a don Antonio que presente el Informe correspondiente, ante lo cual, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-242-2016**

#### Considerando

1-Señala el Directivo Elías Gutiérrez Aragón que en sesiones pasadas, estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia –UNED-, presentaron un proyecto de Investigación denominado Plan piloto de cultivo de Mejillón (*Mytella guyanensis*).

2-Que sin embargo pese a que se le trasladó por parte de los responsables de esa investigación, toda la documentación al Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, aún no ha sido posible que se les de respuesta sobre dicho proyecto.

3-Que por esa circunstancia, manifiesta el Sr. Elías Gutiérrez Aragón, los encargados de la investigación buscaron su ayuda para que intermediara por ellos a fin de que se les de respuesta, por lo que mociona para que se instruya al Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, en el menor tiempo posible brinde la respuesta correspondiente a los petentes sobre el proyecto de Investigación denominado Plan piloto de cultivo de Mejillón (*Mytella guyanensis*).

4-Escuchada la moción del Directivo Gutiérrez Aragón, la Junta Directiva considera de recibo la misma, razón por la cual, **POR TANTO**;

#### Acuerda

1-Instruir al Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, para que a la brevedad posible, emita criterio correspondiente a los investigadores de la Universidad Estatal a Distancia –UNED-, sobre el proyecto de Investigación denominado Plan piloto de cultivo de Mejillón (*Mytella guyanensis*,) para que sobre esa base sea valorado el mismo en el seno de ésta Junta Directiva.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

#### **Invitación a participar en el Seminario de la Gestión Integrada de Zonas Costeras y el Desarrollo de la Economía Azul para países Latinoamericanos y del Caribe**

Se da lectura al oficio PEP-435-06-2016, por medio del cual, el Sr. Presidente Ejecutivo, solicita la autorización correspondiente para que el Sr. Víctor Fernández Rojas, participe en el el Seminario de la Gestión Integrada de Zonas Costeras y el Desarrollo de la Economía Azul para países Latinoamericanos y del Caribe, el cual se estará llevando a cabo en la ciudad de Xiamen, República Popular de China, del 21 de julio al 10 de agosto de 2016.

Resalta en su nota el Sr. Presidente Ejecutivo, la importancia de la participación en este seminario, dado el compartimiento de experiencias entre países de la Región.

Asimismo señala que para la Institución, no representa costo alguno toda vez que los gastos por traslado, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta de los organizadores.

Leído el oficio citado, luego de su análisis de conveniencia, la Junta Directiva, resuelve,

#### **AJDIP-243-2016**

#### Considerando

1-Se conoce oficio PEP-435-06-2016, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual, solicita autorización para la participación del Sr. Víctor Fernández Rojas, encargado de la Oficina de Cooperación Internacional, en el Seminario de la Gestión Integrada de Zonas Costeras y el Desarrollo de la Economía Azul para países Latinoamericanos y del Caribe, el cual se estará llevando a cabo en la ciudad de Xiamen, República Popular de China, del 21 de julio al 10 de agosto de 2016.

2-Indica el Sr. Presidente Ejecutivo, que este seminario tiene como objetivo intercambiar experiencias en estructuras y métodos administrativos de los organismos gubernamentales relacionados con la gestión del océano, los rasgos fundamentales de las áreas marítimas y los recursos marítimo, el desarrollo de la gestión de zonas costeras, de la economía marítima y de las industrias relacionadas, la presentación de las políticas, leyes y reglamentos al respecto, así como la gestión de la cooperación internacional en temas marino costeros.

3-Por su parte la conveniencia para el país sobre la participación, se tiene que, permitirá intercambiar experiencias con otros países de la región sobre estructuras y métodos administrativos de los organismos gubernamentales relacionados con la gestión del océano, los rasgos fundamentales de las áreas marítimas y los recursos marítimos, el desarrollo de la gestión de zonas costeras, de la economía marítima en el contexto ambiental, económico y social, así como de las industrias relacionadas, la presentación de las políticas, leyes y reglamentos al respecto y la gestión de la cooperación internacional en temas marino costeros.

4-Por su parte, el no participar, significaría, que proceso de aplicación se da ante una invitación desde la Embajada de la República Popular China en el país al INCOPESCA, por medio de la Presidencia Ejecutiva, a efectos que funcionarios aplicasen a procesos de capacitación, el no participar posterior a una selección superior por parte de las autoridades chinas, mediante la aplicación, implicaría perder espacios en estos procesos de cooperación técnica, los cuales deben ser aprovechados.

5-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, estará siendo cubiertos por el Ministerio de Comercio de la República Popular China.

6-Leído el oficio en mención, así como analizada la conveniencia de la participación en éste Seminario, por parte del Sr. Víctor Fernández Rojas, encargado de la Oficina de Cooperación Internacional, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### Acuerda

1-Autorizar la participación del Sr. Víctor Fernández Rojas, en el Seminario de la Gestión Integrada de Zonas Costeras y el Desarrollo de la Economía Azul para países Latinoamericanos y del Caribe, el cual se estará llevando a cabo en la ciudad de Xiamen, República Popular de China, del 21 de julio al 10 de agosto de 2016.

2- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, estará siendo cubiertos por el Ministerio de Comercio de la República Popular China, por lo cual el Sr. Fernández Rojas estará saliendo del país el día 19 de julio, regresando el día 12 de agosto.

3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario citado en el presente Acuerdo, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón*

---

**ARTICULO VIII**

**Cierre**

Al ser las catorce horas cincuenta minutos se levanta la sesión.